



DECRETO: N° 860

TEMUCO, 12 AGO 2022

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 del 16 de diciembre del 2021, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2022;

2.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

3.- El Decreto Alcaldicio N° 760 con fecha 11 de junio de 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco;

4.- El Decreto Alcaldicio N° 1479 con fecha 01 de julio de 2021, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a don **JOSÉ MONTALVA FEUERHAKE**.

5.- El Decreto Alcaldicio N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

6.- El Decreto Alcaldicio N°1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto Alcaldicio N° 760 del 11 de junio del 2020, sobre el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencias en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N°21 de 03 de enero 2022, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del Programa Talleres y ayudas técnicas Discapacidad para el año 2022;

8.- El Informe Social N° 142 del 02 de agosto del 2022, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

9.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Informe Social N° 142 de fecha 02 de agosto del 2022, el cual expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.

**DECRETO:**

1.-Declárese en estado de necesidad manifiesta a la Sra. Betsabé de Carmen Rodríguez Rivas, **RUN** 15.247.497-0, domiciliada en [REDACTED] Comuna de Temuco.

2.-Otórguese a la Sra. Betsabé de Carmen Rodríguez Rivas, **RUN** 15.247.497-0 Ayuda Social Paliativa Técnica consistente en; una silla de ruedas eléctrica estándar, necesario para su hijo Jorge Alejandro San Martín Rodríguez **RUN** 23.625.206-k, persona con discapacidad acreditada. **Cargo stock bodega.**

3.- El Departamento Comunitario y Vecinal, a través del Programa Discapacidad, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 2 del presente Decreto y levantará Acta de entrega correspondiente.

4.- Impútese los gastos que origine el presente Decreto al Centro de Costos **14.05.01, "Talleres y Ayudas Técnicas Discapacidad"**, ítem **24.01.007.001.004** del presupuesto para el año 2022 de esta Municipalidad.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
  
AGF/JCL/CMV/jiq

  
  
Por Orden del Sr. Alcalde  
**JOSE MONTALVA FEUERHAKE**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
  


**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal.
- DIDECO.
- Discapacidad.
- Of. de Partes.